



**DECRETO N° 1488**  
**NEUQUÉN, 09 D I C 2010**

**V I S T O:**

El Expediente OE N° 2349-M-09 y la Nota N° 108/09 de la División Ausentismo -Dirección de Personal-; y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que por dicha nota se solicita una Información Sumaria por las inasistencias injustificadas de la agente **QUIROGA ANA LAURA, L.P. N° 43103**, a partir del día 02 de enero de 2009;

Que la nombrada prestaba servicios en la Dirección de Promoción Deportiva -Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física, el Deporte y la Recreación-, de la entonces Subsecretaría de Deporte y Recreación;

Que obra en las actuaciones fotocopia del Decreto N° 1558/07, en cuyo Artículo 1º) se autorizó, a partir del 01 de enero de 2008 y por el término de un año, la licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **QUIROGA**, por razones particulares, con encuadre en el Título VII, Sección 1), Punto C), Artículo 65º), Anexo I de la Ordenanza N° 7694;

Que por Nota N° 624/09, la División Legajos informa los antecedentes laborales obrantes en el legajo de la agente Quiroga;

Que por Disposición N° 018/09 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, se inició una Información Sumaria a la agente **QUIROGA ANA LAURA, L.P. N° 43103**, conforme lo normado en el Artículo 115º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, modificada por Ordenanza N° 9442, y lo normado en el Anexo I, Título III, Artículo 14º) del Decreto N° 0613/02 y su modificatorio Decreto N° 1557/03 (Reglamento de Sumarios Administrativos) ante las faltas injustificadas a partir del día 02 de enero de 2009;

Que en el Informe de Conclusiones Sumariales elaborado por la División de Actuaciones Sumariales -Dirección de Asuntos Jurídicos Laborales-, obrante de fs. 25 a 28 del expediente de marras, luego de un exhaustivo análisis de las actuaciones, sugiere aplicar la sanción de cesantía contemplada en el Artículo 98º), Incisos 1) y 3), del Anexo I de la Ordenanza N° 7694: "1) Inasistencias injustificadas que excedan los diez (10) días en el año calendario." y "2) Abandono de servicio sin causa justificada. Se considerará abandono de servicio, cuando el agente haya inasistido en forma continua e injustificada, durante cinco días laborables.";

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos Laborales -Dictamen N° 13/10- expresa que lo actuado por la División de Actuaciones Sumariales se enmarca en la observancia de las previsiones normativas



formales y sustanciales aplicables, conforme los Artículos 95º), 98º), Incisos 3) y 6), 115º) y concordantes del Régimen Disciplinario del Estatuto para el Personal Municipal y el Artículo 54º) del Reglamento de Sumarios Administrativos -Decreto N° 0613/02-;

Que por lo expuesto, se remiten las actuaciones para la continuidad del trámite según lo previsto en los Artículos 55º) del Decreto N° 0613/02, y 113º), 122º) y siguientes del Anexo I de la Ordenanza N° 7694;

Que la Junta de Disciplina (Dictámenes N°s. 17/10 y 18/10) informa que habiendo analizado las actuaciones desarrolladas en el expediente de marras, se ha comprobado que las normas del proceso determinado para estos casos han sido cumplidas en su totalidad, encuadrando en la normativa vigente, por lo que dictamina la aplicación de la sanción de la agente conforme a lo dispuesto en el Artículo 98º), Incisos 1) y 3), del Anexo I de la Ordenanza N° 7694;

Que por Informe N° 572/10, la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- solicita a la Subsecretaría de Recursos Humanos la confección de la norma legal en la cual se prevea las situaciones detalladas en el mismo;

Que por Pase N° 1170/10, el señor Subsecretario de Recursos Humanos remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la prosecución del trámite correspondiente; contando con la intervención de la señora Secretaria de Coordinación y Economía;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** las actuaciones administrativas correspondientes a ----- la Información Sumaria instruida por Disposición N° 018/09 de la Subsecretaría de Recursos Humanos a la agente **QUIROGA ANA LAURA, L.P. N° 43103 (Grupo 01), D.N.I. N° 25.016.534, Clase 1975, Categoría 19,** conforme lo establecido en el Artículo 115º), Inciso 3), del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, modificada por Ordenanza N° 9442 y lo normado en el Anexo I, Título III, Artículo 14º) del Decreto N° 0613/02 y su modificatorio Decreto N° 1557/03 del Reglamento de Sumarios Administrativos; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 572/10 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos--.

**Artículo 2º) APLICAR**, a partir de su notificación, a la agente **QUIROGA ANA LAURA, L.P. N° 43103,** la sanción disciplinaria establecida en el Artículo 95º), Inciso d), del Estatuto para el Personal Municipal por las causales establecidas en el Artículo 98º), Incisos 1) y 3), del mismo cuerpo legal, consistente en CESANTÍA. La nombrada depende de la Dirección de Promoción Deportiva -Dirección Municipal para el Desarrollo

de la Educación Física, el Deporte y la Recreación- Subsecretaría de Deportes -Secretaría de Desarrollo Social-; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 572/10 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos-.-

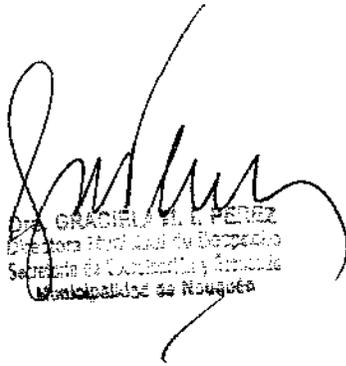
**Artículo 3º) TOME** conocimiento de lo dispuesto precedentemente la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos a efectos de notificar del presente Decreto a la agente **QUIROGA ANA LAURA**.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Desarrollo Social.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

SDS -



  
Dña. GRACIELA M. L. PÉREZ  
Directora Municipal de Desarrollo Social  
Secretaría de Coordinación y Economía  
Municipalidad de Nouquén

FDO) FARIZANO  
BIANCHI  
BALDO.-

